

FEDERACIÓN COLOMBIANA DE MUNICIPIOS

DIRECCIÓN NACIONAL SIMIT

**ESTUDIOS, DOCUMENTOS PREVIOS PARA CONTRATACIÓN POR SELECCIÓN
ABREVIADA PARA LA ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS DE CARACTERÍSTICAS
TECNICAS UNIFORMES POR SUBASTA INVERSA**

OBJETO¹ : “Contratación del suministro de bonos de combustible para el funcionamiento del parque automotor de la Federación Colombiana de Municipios – Dirección Nacional Simit.”

Bogotá D.C., Febrero de 2019

¹ Tomado de la ficha No. 1 suscrita por la Jefe Administrativa de la Federación Colombiana de Municipios

TRABAJAMOS POR LA DESCENTRALIZACIÓN, LA GOBERNABILIDAD, LA AUTONOMÍA LOCAL Y LA PAZ

1. DESCRIPCIÓN Y JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD

La Federación Colombiana de Municipios es una persona jurídica sin ánimo de lucro, de naturaleza asociativa y de carácter gremial, que se rige por el derecho privado, organizada con base en la libertad de asociación prevista en el artículo 38 de la Constitución Política. A ella pertenecen por derecho propio todos los municipios, distritos y asociaciones de municipios del país y tiene como finalidad la defensa de sus intereses. Su personería jurídica es propia y diferente de la de sus asociados, con autonomía administrativa y patrimonio propio. Sus bienes no pertenecen en forma individual a ninguno de sus asociados y los mismos deben destinarse al apoyo de la labor que cumple a favor de sus asociados.

Por disposición del artículo 10 de la Ley 769 de 2002, “Código Nacional de Tránsito”, le ha sido asignada una función pública consistente en implementar y mantener actualizado a nivel nacional, un Sistema Integrado de Información sobre las Multas y Sanciones por Infracciones de Tránsito – Simit, en el cual se consolidan los registros de infractores a nivel nacional para garantizar la no realización de trámites cuando el infractor no se encuentre a paz y salvo por dicho concepto.

En el señalado artículo 10 de la Ley 769 de 2002, el legislador asignó a la Federación Colombiana de Municipios, por concepto de la administración del Sistema Integrado de Información sobre las Multas y Sanciones por infracciones de Tránsito – Simit, un porcentaje equivalente al 10%, una vez se cancele por parte del infractor el valor adeudado, el cual en ningún caso podrá ser inferior a medio salario mínimo diario legal vigente.

El rol propio de la función pública que cumple la Federación Colombiana de Municipios a través de la Dirección Nacional Simit, y la gestión fiscal que debe realizar por administrar y manejar recursos públicos con sujeción a los principios de legalidad, eficiencia, economía, eficacia, equidad, imparcialidad, moralidad, transparencia y publicidad, lleva a que se encuentre sometida a la constante vigilancia por parte de la Contraloría General de la República y los demás entes de control.

En desarrollo de dicha función pública, cuyo fundamento constitucional se esgrime en el artículo 209 de la Carta Política, el Sistema Integrado de Información sobre las Multas y Sanciones por Infracciones de Tránsito - Simit, se encuentra sometido a las normas propias del derecho público en cuanto a los regímenes de los actos unilaterales, la contratación, los controles y la responsabilidad, los cuales son propios de las entidades estatales, siendo aplicable entonces para la presente contratación, los procedimientos contemplados en la Ley 80 de 1993, modificada por la Ley 1150 de 2007, y el Decreto 1082 de 2015, por el cual se reglamenta el sistema de compras y contratación pública.

Adicionalmente, la Corte Constitucional en sentencias C-385 y C-477 de 2003, al resolver la exequibilidad de los artículos 10 y 11 de la Ley 769 de 2002 sobre los cuales se produjo la cosa juzgada absoluta, señaló:

“El funcionamiento del sistema integrado de información sobre multas y sanciones por infracciones de tránsito a que se ha hecho alusión, requiere de una actividad de carácter administrativo y de una infraestructura para el efecto, que garanticen que el mecanismo ideado por el legislador tenga un adecuado y permanente funcionamiento, susceptible de perfeccionamiento con el tiempo, para que se fortalezca, cada vez más el ingreso de los municipios por ese concepto.”

Es así como, para mantener en funcionamiento el sistema con una infraestructura y logística de calidad en el territorio nacional, la Federación Colombiana de Municipios – Dirección Nacional Simit, debe y está autorizada para desarrollar actividades de carácter administrativo, gerencial y operativo que implican costos, gastos e inversiones permanentes. Estas erogaciones deben ser cubiertas con el recaudo del 10% de los pagos que realicen los infractores.

Por lo tanto, la Federación Colombiana de Municipios – Dirección Nacional Simit, requiere para su funcionamiento entre otras cosas, de la adquisición de bienes y servicios que faciliten el cumplimiento de su función atribuida por ley.

En virtud de ello, en la actualidad la Federación Colombiana de Municipios – Dirección Nacional Simit adelanta proyectos encaminados a contribuir al mejoramiento de los ingresos de los municipios con la operación y permanente actualización del sistema integrado de información sobre las multas y sanciones por infracciones de tránsito a nivel nacional; permitiendo el acceso a la información que impida la realización de trámites de tránsito a los ciudadanos que no se encuentren a paz y salvo.

Es así como, con el fin de realizar acercamiento con los municipios, la entidad cuenta con el siguiente parque automotor que consta de dos vehículos los cuales constituyen una herramienta necesaria de trabajo destinados al desplazamiento del Representante Legal y de la Directora Nacional Simit:

PLACA	MARCA	MODELO
OBI810	HYUNDAI	2013
OLO428	TOYOTA	2019

Dichos vehículos se destinan para la movilización de sus funcionarios, en atención al cumplimiento de actividades misionales y/o administrativas en el desarrollo de sus funciones; además de realizar acercamientos con diferentes entidades del orden público y privado por parte del Representante Legal y de la Directora Nacional Simit tanto al interior de la ciudad, como a los diferentes municipios a nivel nacional si lo fuere necesario.

El vehículo destinado para el desplazamiento del Representante Legal cuenta con unas condiciones de seguridad especial que exige su cargo debido al nivel de riesgo que maneja, ya que como figura pública representa un alto riesgo extraordinario en seguridad, por lo cual es blanco de los grupos al margen de la ley y la delincuencia común.

TRABAJAMOS POR LA DESCENTRALIZACIÓN, LA GOBERNABILIDAD, LA AUTONOMÍA LOCAL Y LA PAZ

Cra. 7 No. 74-56 - Piso 10, PBX: 57(1) 5934020 - Fax: 57 (1) 5934027

Página 3 de 26

contactosimit@fcm.org.co - fcm@fcm.org.co - contacto@fcm.org.co - www.fcm.org.co - www.simit.org.co

Bogotá D.C. Colombia - Suramérica

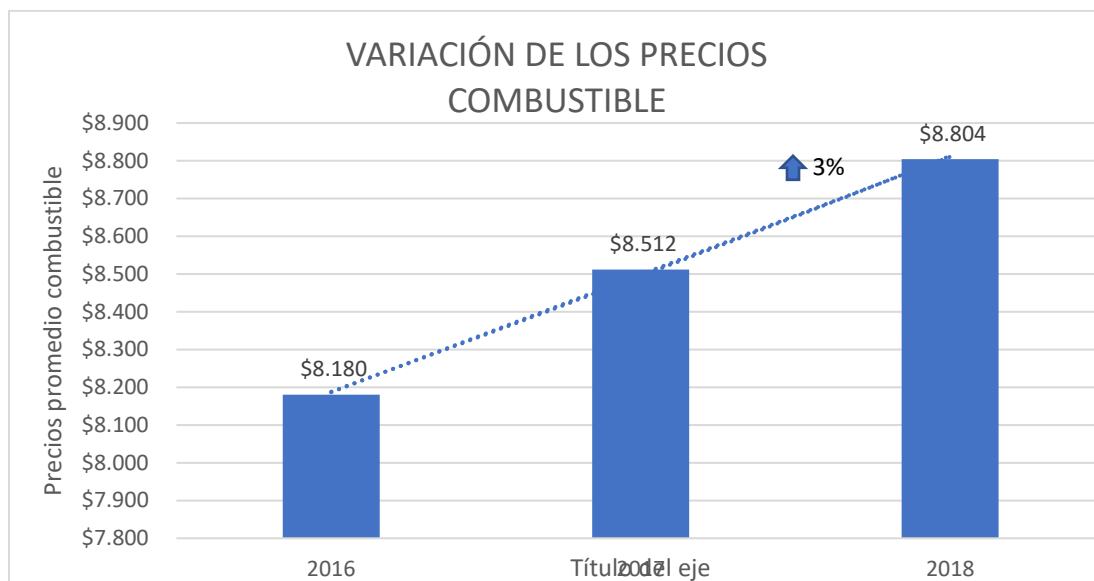
Por lo anterior, teniendo en cuenta las condiciones del vehículo utilizado para el desplazamiento del Representante Legal, a la hora de realizar la proyección de consumo de combustible del mismo, se requiere precisar que el consumo de combustible, por las condiciones particulares de este vehículo, es diferente.

Por lo expuesto, se requiere tener a disposición un medio de pago que garantice el acceso a una amplia red de establecimientos comerciales a nivel nacional de abastecimiento de combustible (gasolina corriente), garantizando la provisión en cualquier lugar geográfico donde se encuentren los funcionarios de la Federación Colombiana de Municipios – Dirección Nacional Simit en el cumplimiento de sus responsabilidades, haciendo más eficiente este requerimiento.

Debido a que el abastecimiento de combustible es necesario para el funcionamiento de los vehículos antes mencionados, es indispensable iniciar un proceso de selección para contratar el suministro de bonos de combustible para su funcionamiento.

Es así como en el presupuesto del año 2019, se consideran los siguientes aspectos:

1. Una variación del 3% en el valor de los bonos de combustible, con relación al consumo del año 2018, justificado en el aumento del valor de la gasolina corriente entre 2017 y 2018, como se puede ver en la siguiente gráfica:



Fuente: <https://www.datos.gov.co/Econom-a-y-Finanzas/Precios-de-Combustibles-MinMinas/7pcy-5vx9/data>

Variación Porcentual = $(\text{Precio actual} - \text{Precio anterior}) / \text{Precio anterior} * 100$

Variación porcentual: $(\$8.804 - \$8.512) / \$8.512 * 100 = 3\%$

2. Valor promedio del consumo de combustible vehículo de placas OBI810 en la vigencia 2018 = \$6.000.000=.

TRABAJAMOS POR LA DESCENTRALIZACIÓN, LA GOBERNABILIDAD, LA AUTONOMÍA LOCAL Y LA PAZ

Cra. 7 No. 74-56 - Piso 10, PBX: 57(1) 5934020 - Fax: 57 (1) 5934027

Página 4 de 26

contactosimit@fcm.org.co - fcm@fcm.org.co - contacto@fcm.org.co - www.fcm.org.co - www.simit.org.co

Bogotá D.C. Colombia - Suramérica

3. Proyección de consumo de combustible del vehículo adquirido por la Entidad en la vigencia 2019, así:

Proyección de kilómetros recorridos mensualmente	Promedio de kilómetros recorridos por galón	Valor promedio del galón de combustible	Valor promedio consumo mensual de combustible	Valor promedio consumo anual de combustible
3.000 KM	18 KM	\$9.068=	\$1.511.333=	\$18.136.000=

4. Se estiman desplazamientos imprevistos por un valor de \$3.000.000= anuales.
5. Se considera comisión e IVA.

Así las cosas, y de acuerdo a lo anterior, se justifica el presupuesto estimado para llevar a cabo la contratación objeto de estudio.

2. OBJETO A CONTRATAR. CLASIFICADOR UNSPSC. CONDICIONES TÉCNICAS. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR

2.1 OBJETO

Contratación del suministro de bonos de combustible para el funcionamiento del parque automotor de la Federación Colombiana de Municipios – Dirección Nacional Simit.

2.2 IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO EN EL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS – UNSPSC

El objeto del presente proceso está codificado en el Clasificador de Bienes y Servicios – UNSPSC así:

Clasificación UNSPSC	Grupo	Segmento	Familia	Clase	Productos
15101506	Materias primas	Materiales combustibles, aditivos para combustibles, lubricantes y anticorrosivos	Combustibles	Petróleo destilados y	Gasolina

Nota: La no clasificación en los anteriores códigos, no será causal de rechazo de la oferta.

2.3. CONDICIONES TÉCNICAS MÍNIMAS REQUERIDAS

La Federación Colombiana de Municipios, está interesada en contratar en igualdad de oportunidades y dando cumplimiento a las disposiciones legales, a las personas jurídicas que presenten la mejor oferta en relación con el suministro de bonos de combustible, en el periodo comprendido desde la fecha de suscripción del contrato hasta el 13 de diciembre de 2019. Las condiciones técnicas requeridas para el presente proceso de selección, son las siguientes:

1. Los bonos solo deben ser canjeables por combustible en estaciones de servicio
2. Las valeras deben contener como mínimo los siguientes requisitos:
 - ✓ Código de barras y valor del bono en número y letras impreso.
 - ✓ Nombre de la razón social del proveedor, NIT, dirección y teléfono.
 - ✓ Cada bono tendrá debidamente impreso el valor facial del mismo, el cual será desde y hasta diez mil pesos m/l. (\$10.000), según solicitud, en valores abiertos o cerrados, hasta completar valeras por total de quinientos mil pesos m/l. (\$500.000), sin exceder el valor del presupuesto oficial.
 - ✓ Los bonos deberán tener su correspondiente colilla y ser numerados en forma consecutiva tanto en el talón como en la colilla de cada uno de los billetes que comprenden la valera.
3. Los bonos deberán ser elaborados en papel de seguridad e implementando mecanismos de seguridad que impidan su falsificación tales como tintas fluorescentes, termo cromáticas y/o fugitivas, códigos de barras, textos en alto relieve, entre otros.
4. Cobertura en estaciones de servicio a nivel nacional.

2.4 IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR

El contrato a celebrar resultado del presente proceso de selección será un contrato de suministro.

3. ANÁLISIS DEL SECTOR

Para desarrollar el análisis del sector, se tuvo en cuenta lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.1.6.1. del Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015; por consiguiente, la entidad procedió a efectuar el análisis necesario para conocer el sector relacionado con el objeto del proceso de contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica y de análisis del riesgo, el cual se encuentra contenido en el anexo 4 “análisis del sector”, y en el anexo 6 “Complementación del análisis del sector – Análisis de precios”

4. AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS

De acuerdo con la Resolución No. 04 de 9 de diciembre de 2016 expedida por el Consejo Ejecutivo de la Federación Colombiana de Municipios, el Director Ejecutivo de la Federación se encuentra autorizado para celebrar todo tipo de contratos y convenios requeridos para el correcto cumplimiento de los objetivos de la Entidad hasta por un monto de quince mil (15.000) SMMLV, cada uno.

5. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATO Y SU JUSTIFICACIÓN

El artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 adicionado por el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, señala que la escogencia de la oferta más favorable para la entidad se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos, mínima cuantía y contratación directa.

Que teniendo en cuenta que el numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, señala que la modalidad de selección abreviada está dada para aquellos casos en que, por las características del objeto a contratar, las circunstancias de la contratación o la cuantía o destinación del bien, obra o servicio puedan adelantarse procesos simplificados para garantizar la eficiencia de la gestión contractual.

El objeto del proceso de selección que se adelantará es el siguiente:

“Contratación del suministro de bonos de combustible para el funcionamiento del parque automotor de la Federación Colombiana de Municipios – Dirección Nacional Simit.”

Que el numeral 2, fija como causal de contratación la selección abreviada;

“a) La adquisición o suministro de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización por parte de las entidades, que corresponden a aquellos que poseen las mismas especificaciones técnicas, con independencia de su diseño o de sus características descriptivas, y comparten patrones de desempeño y calidad objetivamente definidos.

Para la adquisición de estos bienes y servicios las entidades deberán, siempre que el reglamento así lo señale, hacer uso de procedimientos de subasta inversa o de instrumentos de compra por catálogo derivados de la celebración de acuerdos marco de precios o de procedimientos de adquisición en bolsas de productos;”

En el literal “b” ibidem, se señala:

“b) La contratación de menor cuantía. Se entenderá por menor cuantía los valores que a continuación se relacionan, determinados en función de los presupuestos anuales de las entidades públicas expresados en salarios mínimos legales mensuales.

Para las entidades que tengan un presupuesto anual superior o igual a 1.200.000 salarios mínimos legales mensuales, la menor cuantía será hasta 1.000 salarios mínimos legales mensuales.

Las que tengan un presupuesto anual superior o igual a 850.000 salarios mínimos legales mensuales e inferiores a 1.200.000 salarios mínimos legales mensuales, la menor cuantía será hasta 850 salarios mínimos legales mensuales.

Las que tengan un presupuesto anual superior o igual a 400.000 salarios mínimos legales mensuales e inferior a 850.000 salarios mínimos legales mensuales, la menor cuantía será hasta 650 salarios mínimos legales mensuales.

Las que tengan un presupuesto anual superior o igual a 120.000 salarios mínimos legales mensuales e inferior a 400.000 salarios mínimos legales mensuales, la menor cuantía será hasta 450 salarios mínimos legales mensuales.”

Que a partir de lo manifestado por el área líder del presente proceso de selección, basta con que se cumplan las condiciones técnicas mínimas establecidas para satisfacer la necesidad de la entidad, en ese orden se estandarizan dichas condiciones a fin de hacerlas uniformes a los proponentes, por tanto, es viable adelantar el proceso de conformidad con lo establecido en el numeral 2, literal "a" del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, es decir a través del proceso de selección abreviado para la adquisición de bienes y servicios de características técnicas uniformes.

Tal y como lo señala la norma, para esta modalidad de selección existen igualmente tres alternativas a través de las cuales se puede satisfacer la necesidad de la entidad así:

- Adquisición en bolsa de productos
- Acuerdo marco de precios
- Subasta inversa

Frente a la selección abreviada para la adquisición de bienes y servicios de características uniformes en bolsa de productos, la entidad cuenta con un grupo interdisciplinario encargado de adelantar los estudios y documentos previos y el proceso de contratación con el apoyo de un asesor externo, lo cual permite que la entidad esté en capacidad en adelantar sus procesos de contratación sin necesidad de pagar costos asociados a una comisión, por lo cual se descarta adelantar el proceso bajo este mecanismo.

Ahora bien, una vez adelantado el análisis del sector se encontró que el acuerdo marco vigente en la tienda virtual del estado colombiano no satisface la necesidad de la entidad, en tanto que dicho acuerdo no cuenta con la cobertura requerida por la entidad y se trata de suministro de combustible, siendo la necesidad de la entidad la contratación del suministro de bonos canjeables por combustible en estaciones de servicio EDS; por consiguiente, también se descarta adelantar el proceso bajo este mecanismo dispuesto por Colombia Compra Eficiente.

Así las cosas, y conforme lo manifestado por el área líder es viable adelantar el proceso de selección mediante la modalidad de selección abreviada – subasta inversa presencial en audiencia pública, en la fecha, hora y lugar que se establezca, de conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.2.1 y siguientes del Decreto 1082 de 2015, toda vez que, actualmente, la entidad no cuenta con la infraestructura tecnológica para realizar el procedimiento de subasta inversa de manera electrónica.

6. CRITERIOS DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTAS

6.1. CRITERIOS DE SELECCIÓN REFERIDOS A CONDICIONES Y CALIDADES DE LOS PROPONENTES.

De conformidad con lo dispuesto en el numeral 1 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, y el artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015, la capacidad jurídica, las condiciones de experiencia y especificaciones técnicas mínimas de los proponentes serán objeto de verificación de cumplimiento como requisitos habilitantes para la participación en el proceso de selección y no otorgarán puntaje así:

6.1.1. CAPACIDAD JURÍDICA

A fin de verificar la capacidad jurídica de los proponentes, para llevar a cabo las actividades que se deriven de los ofrecimientos hechos a la entidad, se deberán allegar los siguientes documentos:

- **Carta de presentación de la propuesta**

La carta de presentación de la propuesta se diligenciará conforme al formato y será firmada por el representante legal o apoderado del proponente, con facultad expresa de actuar en nombre y representación del mismo. Si la propuesta es presentada por unión temporal o consorcio, deberá venir suscrita por el representante legal, debidamente facultado en los términos de ley.

- **Representación Legal**

Certificado de Registro Único de Proponentes, expedido por la respectiva Cámara de Comercio dentro de los sesenta (60) días calendario anteriores a la fecha de presentación de la propuesta. El registro debe encontrarse en firme, para el momento del cierre del proceso de selección.

Para el caso de consorcios o uniones temporales, cada uno de los integrantes deberán presentar el Certificado de Registro Único de Proponentes RUP conforme las condiciones indicadas anteriormente.

En caso de que en el Registro Único de Proponentes no pueda verificarse el objeto social, salvo para el caso de las Sociedades por Acciones Simplificadas S.A.S., deberá aportarse el

TRABAJAMOS POR LA DESCENTRALIZACIÓN, LA GOVERNABILIDAD, LA AUTONOMÍA LOCAL Y LA PAZ

Certificado de la Cámara de Comercio sobre existencia, reformas y representación legal, con fecha de expedición no superior a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del proceso, en el cual conste que dentro de su objeto social se contemplan las actividades o servicios que son materia del presente proceso, y que su duración no podrá ser inferior al plazo del contrato y un año más.

Igual duración deberá acreditar cada uno de los miembros del consorcio o unión temporal.

La entidad consultará en los sistemas de información de las entidades encargadas, los antecedentes judiciales, disciplinarios y fiscales del representante legal y de la persona jurídica que representa; así como el paz y salvo por concepto de multas por infracciones al Código Nacional de Policía y Convivencia del representante legal y/o de la persona natural en los casos que aplique. Cuando se trate de consorcios o uniones temporales, la consulta por parte de la entidad se efectuará sobre cada uno de los integrantes, (representante legal y persona jurídica).

Cuando el monto de la propuesta fuere superior al límite autorizado al Representante Legal, el oferente deberá anexar la correspondiente autorización impartida por la Junta de Socios, o el estatuto de la sociedad que tenga esa función, y que lo faculte específicamente para presentar la propuesta en este proceso de selección y celebrar el contrato respectivo, en caso de resultar seleccionado.

Si la propuesta se presenta a nombre de una sucursal, se deberá anexar los certificados tanto de la sucursal como de la casa principal.

Las personas jurídicas extranjeras deberán acreditar mediante documento idóneo expedido por la Cámara de Comercio o la entidad quien haga sus veces en el país respectivo, su existencia, el nombre o razón social, facultades del representante legal, objeto social y vigencia.

En caso de resultar favorecido con la adjudicación del proceso, el proponente extranjero deberá constituir legalmente una sucursal en el territorio nacional.

Los documentos para acreditar las condiciones del proponente deberán cumplir con las condiciones y exigencias del país de origen.

- **Personas naturales**

Además del Registro Único de Proponentes – RUP, las personas naturales deberán presentar certificado de existencia y representación legal o del Registro Mercantil expedido por la Cámara de Comercio del domicilio del proponente singular; o, de cada uno de los miembros del consorcio o unión temporal si el proponente es plural.

Si la oferta es presentada por una unión temporal o un consorcio, se deberá anexar el documento suscrito por sus integrantes (formatos adjuntos según aplique), en el cual se

TRABAJAMOS POR LA DESCENTRALIZACIÓN, LA GOBERNABILIDAD, LA AUTONOMÍA LOCAL Y LA PAZ

Cra. 7 No. 74-56 - Piso 10, PBX: 57(1) 5934020 - Fax: 57 (1) 5934027

Página 10 de 26

contactosimit@fcm.org.co - fcm@fcm.org.co - contacto@fcm.org.co - www.fcm.org.co - www.simit.org.co

Bogotá D.C. Colombia - Suramérica

demuestre el estricto cumplimiento a lo establecido en el artículo 7o. de la Ley 80 de 1993, donde, entre otros, se debe:

1. Indicar en forma expresa si su participación es a título de unión temporal o consorcio.
2. Designar la persona, que, para todos los efectos, representará la unión temporal o el consorcio.
3. Señalar las reglas básicas que regulen las relaciones entre los miembros de la Unión temporal o el consorcio y sus respectivas responsabilidades, conforme a lo señalado en el párrafo 1º del artículo 7º de la Ley 80 de 1993.
4. Señalar en forma clara y precisa, en el caso de la unión temporal, los términos y extensión de la participación en la propuesta y en su ejecución y las obligaciones y responsabilidades de cada uno en la ejecución del contrato, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo de la Federación Colombiana de Municipios – Dirección Nacional Simit, en caso de resultar favorecidos con la adjudicación.
5. La duración del consorcio o unión temporal no deberá ser inferior a la duración del contrato y un (1) año más.
6. Debe tenerse en cuenta que quienes se presenten como consorcios o uniones temporales no podrán participar como persona individual, ni podrán ceder internamente su participación en caso de que sea aceptada su oferta.

De la misma forma los proponentes deberán adjuntar los siguientes documentos:

1. Fotocopia de la cédula de ciudadanía del representante legal.
2. Fotocopia de la Libreta Militar del representante legal o certificación expedida por autoridad competente donde se acredite que su situación militar se encuentra definida, en caso de que el representante legal sea hombre menor de cincuenta (50) años.
3. Copia del Registro Único Tributario del RUT expedido por la DIAN, actualizado con las nuevas actividades económicas.
4. Si es persona jurídica, certificación expedida por el revisor fiscal en los casos que aplique de acuerdo con los requerimientos de ley, o por el representante legal, que durante los últimos seis (6) meses anteriores a la fecha del cierre del proceso de selección, han pagado los aportes al sistema de seguridad social integral.
5. Si es persona natural, constancia de pago de los aportes a la seguridad social integral del mes inmediatamente anterior al cierre del proceso.

TRABAJAMOS POR LA DESCENTRALIZACIÓN, LA GOBERNABILIDAD, LA AUTONOMÍA LOCAL Y LA PAZ

Cra. 7 No. 74-56 - Piso 10, PBX: 57(1) 5934020 - Fax: 57 (1) 5934027

Página 11 de 26

contactosimit@fcm.org.co - fcm@fcm.org.co - contacto@fcm.org.co - www.fcm.org.co - www.simit.org.co

Bogotá D.C. Colombia - Suramérica

6. Formato Único de Hoja de Vida de la Función Pública para personas jurídicas o naturales, dependiendo el caso.
7. Certificaciones de experiencia que acrediten el cumplimiento de los requisitos exigidos por la entidad.

Nota: Cada uno de los proponentes de manera individual, y cada uno de los miembros de un Consorcio o Unión Temporal deberán presentar individualmente los documentos anteriormente relacionados.

8. Original de la Garantía de Seriedad de la Propuesta con sus condiciones generales.

Para cubrir la sanción derivada del incumplimiento de la oferta, en los eventos previstos en el artículo 2.2.1.2.3.1.6 del Decreto 1082 de 2015, el proponente debe constituir y entregar junto con la propuesta, garantía de seriedad de la oferta.

De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, los oferentes podrán otorgar como mecanismos de cobertura una de las siguientes garantías:

1. Contrato de seguro contenido en una póliza
2. Patrimonio autónomo
3. Garantía Bancaria

Para evaluar la suficiencia de la garantía se aplicarán las reglas establecidas en el artículo 2.2.1.2.3.1.8 del referido Decreto 1082 de 2015 así:

En el caso de que el oferente opte por una póliza de seguros, debe allegar garantía de seriedad de la propuesta, la cual debe constituirse así:

Beneficiario: Federación Colombiana de Municipios – Dirección Nacional Simit, NIT. 800.082.665-0.

Afianzado: El oferente

Vigencia: Sesenta (60) días calendario contados a partir de la fecha de cierre del proceso.

Cuantía: El equivalente al 10% del valor del presupuesto estimado.

La póliza debe estar referida expresamente al presente proceso de selección.

Si la oferta se presenta bajo la modalidad de consorcios y uniones temporales, la garantía de seriedad de la propuesta deberá ser otorgada por todos los integrantes del proponente plural.

En caso de prorrogarse el plazo del proceso, el proponente deberá mantener vigentes todos los plazos y condiciones originales de su propuesta y ampliar la validez de la garantía de seriedad por el término adicional que señale la Federación Colombiana de Municipios – Dirección Nacional Simit.

En caso de presentarse garantía bancaria, esta deberá tener la siguiente leyenda: *“La presente garantía será pagada por el garante dentro de los treinta (30) días siguientes a la fecha del acto administrativo que declare el incumplimiento del oferente”*.

La suficiencia de esta garantía será verificada por la entidad contratante al momento de la evaluación de las propuestas.

6.1.2. EXPERIENCIA

La experiencia que el oferente acredite para el presente proceso de selección deberá estar contenida en el Registro Único de Proponentes -RUP.

Sin embargo, atendiendo el objeto del proceso que se adelanta, la entidad solicitará al contratista que allegue certificaciones o los documentos a través de los cuales se pueda verificar aspectos puntuales que no se pueden evidenciar en el RUP.

Así las cosas, con el fin de garantizar que el oferente cuenta con experiencia relevante y suficiente que le permita cumplir con el objeto del contrato que se pretende celebrar mediante el presente proceso de selección, deberá acreditar lo siguiente:

Experiencia específica en el suministro y/o venta de bonos de combustible.

1. Dos (2) certificaciones
2. De contratos cuyo objeto haya sido suministro y/o venta de bonos de combustible.
3. Las certificaciones deben corresponder a contratos celebrados y ejecutados en los tres (3) años anteriores a la fecha del cierre del presente proceso de selección.
4. El valor de cada contrato certificado deberá ser igual o superior al presupuesto establecido para el presente proceso de selección.

Las anteriores certificaciones y/o documentos adicionales deberán ser expedidas por la entidad contratante, y deberán contener como mínimo los siguientes datos:

1. Nombre o razón social de la entidad que certifica, dirección, teléfono, nombre y cargo de quien expide la certificación.
2. Nombre o razón social del contratista. Si se ejecutó en unión temporal o consorcio identificar los integrantes y su porcentaje de participación.
3. Objeto del contrato.
4. Fecha de suscripción o iniciación del contrato

5. Plazo
6. Fecha de terminación
7. Valor del contrato

Si la propuesta se presenta en consorcio o unión temporal, la experiencia específica en términos de valor será la sumatoria de las experiencias de los integrantes de manera proporcional a su participación en el mismo.

Consideraciones en relación con las certificaciones que acreditan la experiencia del proponente.

En relación con las certificaciones que acreditan la experiencia, el proponente debe tener en cuenta los siguientes aspectos:

- a) No se tendrán en cuenta auto certificaciones
- b) Las copias de contratos, actas de liquidación, referencias comerciales, etc., se aceptarán como documentos aclaratorios de la experiencia acreditada en el RUP.
- c) Todos los documentos otorgados en el exterior para acreditar lo dispuesto en este numeral, deberán presentarse legalizados en la forma prevista en el artículo 251 del Código General del Proceso y el artículo 480 del Código de Comercio. Si se tratare de documentos expedidos por autoridades de países miembros del Convenio de La Haya de 1961, se requerirá únicamente de la Apostille.
- d) Será válida la acreditación de la experiencia certificada a través de subcontratos, siempre y cuando el oferente haya sido el subcontratista.
- e) Para las certificaciones presentadas en moneda extranjera se calculará el valor a la Tasa Representativa del Mercado (TMR) vigente a la fecha de suscripción del contrato que se certifica.
- f) En el caso de requerirse aclaraciones sobre los datos contenidos en las certificaciones, la Federación podrá solicitarlas al proponente por escrito.

6.1.3. CAPACIDAD FINANCIERA

En concordancia con el numeral 6.1, del artículo 6 “*De la verificación de las condiciones de los proponentes*” de la Ley 1150 de 2007, las Cámaras de Comercio harán la verificación documental de la información presentada por los interesados al momento de inscribirse en el registro único de proponentes - RUP, el cual será plena prueba de las circunstancias que en él se hagan constar.

Por lo tanto, la verificación de las condiciones establecidas en el numeral 1 del artículo 5, de la Ley 1150 de 2007, se demostrarán exclusivamente con el respectivo certificado del RUP. La información financiera acreditada para el proceso corresponderá a la suministrada a la Cámara de Comercio para el Registro único de proponentes - RUP.

Por lo anterior, el proponente deberá acreditar su capacidad financiera únicamente mediante la presentación del registro único de proponentes expedido por la Cámara de Comercio de su domicilio social en original o copia legible, donde debe estar actualizada la información financiera con corte a 31 de diciembre de 2017. La fecha de expedición del certificado debe ser de sesenta (60) días calendario anteriores a la fecha de presentación de la oferta.

Para que la propuesta sea considerada hábil financieramente, se deben cumplir los siguientes indicadores:

Indicadores Financieros

- **ÍNDICE DE LIQUIDEZ:** Se evaluará con la siguiente razón y deberá ser igual o mayor a 1,00, Así:

$$IL = \frac{\text{Activo Corriente}}{\text{Pasivo Corriente}}$$

Dónde:

IL= índice de liquidez

AC= Activo Corriente

PC= Pasivo Corriente

IL= mayor o igual a 1,00

En el caso de Uniones Temporales o Consorcios, este indicador será el resultado de la suma de los activos corrientes de cada integrante multiplicado por su porcentaje de participación dividido entre la suma de los pasivos corrientes de cada integrante, multiplicado por su porcentaje de participación.

$$IL = \frac{(AC\ 1 * \% \text{ de participación}) + (AC\ 2 * \% \text{ de participación}) \dots}{(PC\ 1 * \% \text{ de participación}) + (PC\ 2 * \% \text{ de participación}) \dots}$$

IL= mayor o igual a 1,00

- INDICADOR DE ENDEUDAMIENTO

$$ET = \frac{\text{PASIVO TOTAL}}{\text{ACTIVO TOTAL}} \times 100 = \text{Hasta el } 97,00\%$$

Dónde:

ET= Endeudamiento Total

En el caso de Uniones Temporales o Consorcios, este indicador será el resultado de la suma de los pasivos de cada integrante multiplicado por su porcentaje de participación dividido entre la suma de los activos totales de cada integrante, multiplicado por su porcentaje de participación.

$$\text{Endeudamiento} = \frac{(\text{PT1} * \% \text{ de participación} * 100) + (\text{PT2} * \% \text{ de participación} * 100)}{(\text{AT1} * \% \text{ de participación}) + (\text{AT2} * \% \text{ de participación}) \dots}$$

Endeudamiento = hasta el 97,00%

- PATRIMONIO

Para los efectos aquí previstos se entiende por patrimonio neto la diferencia entre activos y pasivos, entendiendo los primeros, como bienes y derechos ciertos en capacidad de generar beneficios económicos futuros, y los segundos, como las obligaciones reales frente a terceros de conformidad con las normas de contabilidad generalmente aceptadas.

El oferente deberá acreditar una capacidad patrimonial mínima que compruebe su posibilidad real de asumir el costo que le representa la ejecución del contrato.

Patrimonio = (Activo total – Pasivo total) igual o mayor al 100% del presupuesto oficial asignado al proceso.

Para el caso de las uniones temporales o consorcios, el indicador será el resultado de la sumatoria del patrimonio de cada integrante multiplicado por su porcentaje de participación.

- CAPITAL DE TRABAJO

Capital de trabajo= Activo Corriente - Pasivo Corriente = igual o mayor al 100% del presupuesto oficial asignado al proceso.

Para el caso de las uniones temporales o consorcios, el indicador será el resultado de la sumatoria del capital de trabajo de cada integrante multiplicado por su porcentaje de participación.

- Razón de Cobertura de Intereses

$$\text{RCI} = \frac{\text{UTILIDAD OPERACIONAL}}{\text{GASTOS DE INTERESES}}$$

TRABAJAMOS POR LA DESCENTRALIZACIÓN, LA GOBERNABILIDAD, LA AUTONOMÍA LOCAL Y LA PAZ

Cra. 7 No. 74-56 - Piso 10, PBX: 57(1) 5934020 - Fax: 57 (1) 5934027

Página 16 de 26

contactosimit@fcm.org.co - fcm@fcm.org.co - contacto@fcm.org.co - www.fcm.org.co - www.simit.org.co

Bogotá D.C. Colombia - Suramérica

Dónde:

RCI= Cobertura de Intereses, mayor o igual a 1

UP= Utilidad Operacional

GI= Gastos de Intereses

$$IL = \frac{(UP\ 1 * \% \text{ de participación}) + (UP\ 2 * \% \text{ de participación}) \dots}{(GF\ 1 * \% \text{ de participación}) + (GF\ 2 * \% \text{ de participación}) \dots}$$

RCI = mayor o igual a 1

Nota: Para los proponentes cuyo gasto de intereses sea igual a cero (\$0), no será necesario calcular el indicador de razón de cobertura de intereses, ya que su resultado es indeterminado. En este caso, la Entidad habilitará al proponente frente al indicador de razón de cobertura de intereses, si su utilidad operacional es positiva, en caso contrario no será habilitado.

La FEDERACIÓN COLOMBIANA DE MUNICIPIOS – DIRECCIÓN NACIONAL SIMIT se reserva el derecho de solicitar documentos aclaratorios a los solicitados y de verificar la información suministrada por el proponente.

Registro Único Tributario

El proponente debe allegar fotocopia del registro único tributario RUT, en el que indique a qué régimen pertenece.

En caso de consorcios y/o uniones temporales, cada uno de sus integrantes debe presentar este documento.

6.1.4. CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

Conforme a lo establecido en el Artículo 10 del Decreto 1510 de 2013, los indicadores que miden el rendimiento de las inversiones y la eficiencia en el uso de activos del interesado son la rentabilidad del patrimonio y la rentabilidad del activo.

La capacidad de organización del proponente nacional o extranjero con domicilio o sucursal en Colombia deberá ser:

Rentabilidad del Patrimonio

RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO = UTILIDAD OPERACIONAL / PATRIMONIO = igual o superior a 0,11

Rentabilidad del Activo

RENTABILIDAD DEL ACTIVO = UTILIDAD OPERACIONAL / ACTIVO TOTAL = igual o superior a 0,02

Las propuestas presentadas bajo la modalidad de consorcio o unión temporal deberán anexar la documentación solicitada para todos y cada uno de sus miembros, para el cálculo de indicadores de capacidad organizacional se tomará de la siguiente forma:

$$\text{Indicador} = \frac{(\text{Componente 1 indicador} * \% \text{ de participación}) + (\text{Componente 2 indicador} * \% \text{ de participación})}{(\text{Componente 1 indicador} * \% \text{ de participación}) + (\text{Componente 2 indicador} * \% \text{ de participación}) \dots}$$

El proponente extranjero debe adjuntar certificación del revisor fiscal o contador público, según corresponda, donde conste que el cálculo de los indicadores se realizó con la información fiel de los estados financieros a 31 de diciembre de 2017, detallando el cálculo y su resultado. Para la verificación de esta documentación se tendrá en cuenta los requisitos de validez de los documentos otorgados en el exterior.

En relación con las personas jurídicas privadas extranjeras que no tengan establecida sucursal en Colombia para verificar la organización operacional exigida en el presente numeral, el proponente extranjero debe adjuntar certificación del revisor fiscal o contador público, según corresponda, donde conste que el cálculo de los indicadores se realizó con la información fiel de los estados financieros a 31 de diciembre de 2017, detallando el cálculo y su resultado. Para la verificación de esta documentación se tendrá en cuenta los requisitos de validez de los documentos otorgados en el exterior.

La Federación Colombiana de Municipios – Dirección Nacional Simit se reserva el derecho de solicitar documentos aclaratorios a los solicitados y de verificar la información suministrada por el proponente.

6.2 CRITERIOS DE SELECCIÓN REFERIDOS A LA OFERTA

6.2.1 PRESUPUESTO OFICIAL ESTIMADO Y OFERTA ECONÓMICA

El presupuesto oficial estimado para la ejecución del contrato asciende a la suma de VEINTIOCHO MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y TRES PESOS MIL M.L (\$ 28.443.000) incluido IVA.

Dicho valor contempla la totalidad de los costos directos e indirectos que han sido estimados conforme a las condiciones técnicas establecidas por la entidad. Adicionalmente, todos los impuestos y retenciones que surjan del presente contrato correrán por cuenta del contratista, por tanto, la Federación Colombiana de Municipios – Dirección Nacional Simit hará las retenciones del caso y cumplirá con las obligaciones fiscales que ordene la ley.

La propuesta económica deberá presentarse para la totalidad de los bienes descritos en el numeral 2.3. “*Condiciones Técnicas Mínimas Requeridas*”, indicando el precio de cada uno de acuerdo a la cantidad y unidad de medida requerida, conforme al Formato No. 2 “*Propuesta Económica inicial*”.

La propuesta económica deberá incluir IVA, así como los costos directos, gastos administrativos, transporte, gastos de envío, tasas y demás elementos que el oferente considere necesarios para cumplir a cabalidad con el objeto contratado.

Adicionalmente todos los impuestos y retenciones que surjan del presente contrato correrán por cuenta del contratista, la Federación Colombiana de Municipios – Dirección Nacional Simit hará las retenciones del caso y cumplirá con las obligaciones fiscales que ordene la ley.

En caso de no incluir estos costos directos e indirectos, o no expresar que éstos se encuentran incluidos en el valor de la propuesta económica, se entenderán haciendo parte de dicho valor. Las propuestas presentadas no podrán superar el valor del presupuesto oficial total y de manera individual, el previsto para cada uno de los bienes que se pretende contratar.

6.2.2. JUSTIFICACIÓN PRESUPUESTO DEL CONTRATO

Se realizó un estudio del mercado donde se encontró que existen dos (2) empresas privadas que suministran este tipo de bonos, a saber: BIGPASS S.A. y SODEXO SERVICIOS DE BENEFICIOS E INCENTIVOS COLOMBIA S.A, quienes cuentan con la capacidad para participar y ejecutar el objeto del contrato que nos ocupa.

Para determinar el valor de la comisión, se acogió la recomendación del análisis del sector de tener en cuenta el porcentaje de comisión del 3.3% conforme las condiciones técnicas definidas por la entidad como se evidencia el anexo 6 “*Análisis precios del mercado*”.

6.2.3. IMPUESTOS.

6.2.3.1 Impuesto sobre las ventas

Para efectos del impuesto sobre las ventas, por bono se entenderá un instrumento que debe aceptarse como contraprestación total o parcial de la entrega de bienes o de una prestación de servicios cuando la identificación de tales bienes o servicios, o de la identidad de los posibles suministradores o prestadores, hayan de constar en el propio instrumento o en la documentación correspondiente junto con los términos y condiciones de uso particulares del mismo.

Quiere decir lo anterior, que la venta inicial de los bonos no estará sujeta al impuesto sobre las ventas, tributo que sólo se devengará en un momento posterior según sea redimido y en atención a las circunstancias concretas de cada operación por la que se cajee total o parcialmente hasta que su importe se agote.

Sin embargo, la comisión que cobra la empresa por el hecho de suministrar las valeras de combustible si se encuentra gravada a la tarifa general del diecinueve por ciento 19%.

6.2.3.2 Impuesto de Industria y Comercio

El impuesto de Industria y Comercio es un tributo de carácter municipal que grava toda actividad industrial, comercial o de servicios que se realiza en forma ocasional o permanente con o sin establecimientos. Son responsables del impuesto de industria y comercio la persona natural o jurídica o la sociedad de hecho, que realice el hecho generador de la obligación tributaria, consistente en el ejercicio de actividades industriales, comerciales o de servicios en la jurisdicción del Distrito Capital.

Teniendo en cuenta la Resolución No.79 del 11 de marzo de 2013, expedida por la Secretaria de Hacienda Distrital, comisión por suministro de bonos de combustibles se encuentra enmarcada en la actividad económica que se describe a continuación:

Código de Actividad CIU a Declarar Resolución 0079	Descripción Actividad Económica CIU Rev. 4 A.C. Distrito Capital	Tarifa por Mil Vigente
8299	Otras actividades de servicio de apoyo a las empresas n.c.p.	9,66

6.2.4. CONDICIONES TÉCNICAS MÍNIMAS REQUERIDAS

La Federación Colombiana de Municipios, está interesada en contratar en igualdad de oportunidades y dando cumplimiento a las disposiciones legales, a las personas jurídicas que presenten la mejor oferta en relación con el suministro de bonos de combustible, en el periodo comprendido desde la fecha de suscripción del contrato hasta el 13 de diciembre de 2019. Las condiciones técnicas requeridas para el presente proceso de selección son las siguientes:

1. Los bonos solo deben ser canjeables por combustible en estaciones de servicio
2. Las valeras deben contener como mínimo los siguientes requisitos:
 - ✓ Código de barras y valor del bono en número y letras impreso.
 - ✓ Nombre de la razón social del proveedor, NIT, dirección y teléfono.
 - ✓ Cada bono tendrá debidamente impreso el valor facial del mismo, el cual será desde y hasta diez mil pesos m/l. (\$10.000), según solicitud, en valores abiertos o cerrados, hasta completar valeras por total de quinientos mil pesos m/l. (\$500.000), sin exceder el valor del presupuesto oficial.
 - ✓ Los bonos deberán tener su correspondiente colilla y ser numerados en forma consecutiva tanto en el talón como en la colilla de cada uno de los billetes que comprenden la valera.

3. Los bonos deberán ser elaborados en papel de seguridad e implementando mecanismos de seguridad que impidan su falsificación tales como tintas fluorescentes, termo cromáticas y/o fugitivas, códigos de barras, textos en alto relieve, entre otros.
4. Cobertura en estaciones de servicio a nivel nacional.

7. CONDICIONES DEL CONTRATO

7.1 FORMA DE PAGO

El valor que resulte del contrato será pagado por la Federación Colombiana de Municipios-Dirección Nacional Simit, en pagos mensuales, cuyo valor dependerá de los bonos de combustible (gasolina corriente) efectivamente recibidos, circunstancia que será certificada por el supervisor designado.

La Federación concurrirá al pago, dentro de los treinta (30) días siguientes a la radicación de cada factura, siempre y cuando no existan obligaciones pendientes, lo cual será certificado por el supervisor del contrato.

Como requisito para realizar todos y cada uno de los pagos, el contratista deberá acreditar el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.1.4.5 del decreto 1082 de 2015.

Los pagos estarán sujetos al cumplimiento de los trámites administrativos a que haya lugar. El valor del contrato quedará sujeto a las correspondientes apropiaciones presupuestales de la vigencia fiscal del año 2019.

Todos los pagos se efectuarán de conformidad con el Programa Anual Mensualizado de Caja P.A.C.

El supervisor designado deberá verificar y certificar en un informe escrito el cumplimiento de las obligaciones contractuales, el pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y dará su visto bueno para tramitar cada uno de los pagos.

7.2 PLAZO

El plazo del contrato será hasta el 13 de diciembre de 2019 y/o hasta agotar el presupuesto, lo primero que ocurra, el cual será contado a partir de la suscripción del contrato. En todo caso, el plazo máximo del contrato será el 13 de diciembre de 2019.

7.3 OBLIGACIONES DE LAS PARTES

Obligaciones del contratista

1. Entregar las valeras de bonos redimibles por combustible (gasolina corriente) en las cantidades pactadas y en bolsas selladas, dentro de las 36 horas siguientes a la solicitud de pedido, en las instalaciones de la Federación Colombiana de Municipios, ubicadas en la Carrera 7 N° 74-56/64 Piso 18 de la ciudad de Bogotá D.C., o en el evento de cambiar de domicilio el indicado por el Supervisor del contrato, siempre que sea en la ciudad de Bogotá D.C.
2. Presentar la correspondiente factura de acuerdo a la cantidad de valeras entregadas, junto con la certificación del pago de aportes fiscales y parafiscales del mes correspondiente, para hacer efectivo el pago de la obligación.
3. Entregar las valeras de bonos con una vigencia de uso e intercambio hasta el 31 de diciembre de 2019.
4. Garantizar el intercambio de los bonos de combustible en las estaciones de servicio del país, hasta el 31 de diciembre de 2019.
5. Entregar las valeras de bonos solicitados en el último periodo del 2019 con una vigencia de uso e intercambio hasta el 31 de diciembre de 2020.
6. Garantizar el intercambio de los bonos de combustible en las estaciones de servicio del país, hasta el 31 de diciembre de 2019.
7. Cambiar la fecha de los bonos que al 31 de diciembre de 2019 no se hayan utilizado, por la vigencia siguiente sin ningún costo adicional para la Entidad.
8. Garantizar una cobertura nacional para la prestación del servicio a través del sistema de bonos canjeables por combustible.
9. Hacer entrega en medio magnético del listado de las estaciones de servicio donde se reciban los vales que vayan a suministrar.
10. Presentar cuando lo requiera el Supervisor un estado de cuenta sobre la ejecución del contrato, con el fin de no sobrepasar el valor del mismo.
11. Entregar cuando lo requiera el Supervisor un informe detallado al supervisor del contrato sobre los bonos consumidos o reembolsados.
12. Las demás que surjan de la ejecución del contrato y que tengan relación directa con el objeto del mismo.

TRABAJAMOS POR LA DESCENTRALIZACIÓN, LA GOBERNABILIDAD, LA AUTONOMÍA LOCAL Y LA PAZ

Cra. 7 No. 74-56 - Piso 10, PBX: 57(1) 5934020 - Fax: 57 (1) 5934027

Página 22 de 26

contactosimit@fcm.org.co - fcm@fcm.org.co - contacto@fcm.org.co - www.fcm.org.co - www.simit.org.co

Bogotá D.C. Colombia - Suramérica

Obligaciones del contratante

1. Recibir las valeras con los bonos que le sean entregados por parte del Contratista en bolsas de seguridad y en las instalaciones de la Entidad.
2. Pagar al Contratista el valor convenido en las fechas y forma establecidas.
3. Suministrar oportunamente al Contratista la información necesaria para la elaboración de los correspondientes bonos redimibles por combustible.
4. Velar por el cumplimiento de todas las cláusulas contractuales.
5. Exigir al Contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto del contrato.
6. Ejecutar en general las obligaciones que surjan de la naturaleza de este contrato.

8. DOMICILIO CONTRACTUAL

Para todos los efectos legales, el domicilio contractual es la ciudad de Bogotá, D.C en las dependencias de la Federación Colombiana de Municipios – Dirección Nacional Simit-, ubicadas en la carrera 7 No. 74 – 56 Piso 18.

9. ANÁLISIS DE RIESGOS

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 4 de la Ley 1150 de 2007 y el 2.2.1.1.1.6.3 del Decreto 1082 de 2015, para el presente proceso de contratación la entidad ha evaluado el riesgo que representa para el cumplimiento de sus metas y objetivos, basándose en las reglas contenidas en el manual para la identificación y cobertura del riesgo en los procesos de contratación versión 1, expedido por Colombia compra Eficiente, el cual se encuentra contenido en el anexo 2 “*análisis del sector*”.

10. GARANTÍAS

Dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de la firma del contrato, el contratista deberá constituir por su cuenta y a nombre de la Federación Colombiana de Municipios, de conformidad con lo establecido en el artículo 7 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.3.1.7 del Decreto 1082 de 2015 y demás disposiciones concordantes, garantía única que avalara el cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato, expedida por una compañía de seguros, legalmente establecida en Colombia, que ampare los siguientes riesgos:

Cumplimiento del contrato: Equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato, por un término igual al plazo del mismo y seis (6) meses más.

11. CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

De acuerdo con lo anterior, se concluye para efectos presupuestales que la Federación Colombiana de Municipios - Dirección Nacional Simit, cuenta con la disponibilidad presupuestal N° 1220190010 de enero de 2019 para atender el gasto que demande el contrato que se derive del presente proceso de contratación, con cargo al presupuesto de inversión para la vigencia fiscal de 2019, por valor de **VEINTIOCHO MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL PESOS M.L., (\$ 28.443.000)** Incluido IVA, expedido por la Directora Administrativa y Financiera.

12. VERIFICACIÓN EXISTENCIA DE UN ACUERDO INTERNACIONAL O TRATADO DE LIBRE COMERCIO

En virtud de lo establecido en el Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en procesos de Contratación M-MACPC-07 actualizado el 05 de enero de 2016, se procede a determinar si la contratación se encuentra cubierta por un acuerdo internacional o tratado de libre comercio, así:

Actualmente el estado Colombiano tiene vigente los siguientes acuerdos internacionales o tratados de libre comercio con compromisos en materia de contratación pública con los siguientes países: Canadá, Chile, Estados Unidos, El Salvador, Guatemala, Honduras, Estados AELC², México, Unión Europea³.

La Federación Colombiana de Municipios es una persona jurídica sin ánimo de lucro, de naturaleza asociativa y de carácter gremial, que se rige por el derecho privado, organizada con base en la libertad de asociación prevista en el artículo 38 de la Constitución Política.

Por disposición del artículo 10 de la Ley 769 de 2002, “*Código Nacional de Tránsito Terrestre*”, le ha sido asignada una función pública consistente en implementar y mantener actualizado a nivel nacional el Sistema Integrado de Información Sobre Las Multas Y Sanciones Por Infracciones De Tránsito – Simit”, por lo tanto en desarrollo de la función pública asignada se encuentra sometida las normas propias del derecho público en cuanto a los regímenes de los actos unilaterales, la contratación, los controles y la responsabilidad, los cuales son propios de las entidades estatales, siendo aplicable entonces para la presente contratación, los procedimientos contemplados en la Ley 80 de 1993.

² Los Estados de la Asociación Europea de Libre Comercio (EFTA por sus siglas en inglés) son: Islandia, Liechtenstein, Noruega y Suiza

³ Los Estados de la Unión Europea son: Alemania, Austria, Bélgica, Bulgaria, Chipre, Croacia, Dinamarca, Eslovaquia, Eslovenia, España, Estonia, Finlandia, Francia, Grecia, Hungría, Irlanda, Italia, Letonia, Lituania, Luxemburgo, Malta, Países Bajos, Polonia, Portugal, Reino Unido, República Checa, Rumania y Suecia.

Si bien es cierto la Federación Colombiana de Municipios administra a nivel Nacional el Sistema Integrado de Información Sobre Multas y Sanciones por Infracciones de Tránsito, no es una entidad del nivel nacional ya que no hace parte de la Rama Ejecutiva del poder público y no depende del Gobierno Nacional.

Así mismo, y de acuerdo con el literal “C” del Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en procesos de Contratación M-MACPC-07, se observa que la Federación Colombiana de Municipios no se encuentra incluida de manera expresa en las entidades incluidas en los Acuerdos Comerciales por lo que se concluye que no estaría cubierta por los tratados de libre comercio relacionados anteriormente.

13. SUPERVISIÓN

De conformidad con lo establecido en los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011, con el fin de proteger la moralidad administrativa, de prevenir la ocurrencia de actos de corrupción y de tutelar la transparencia de la actividad contractual, se establece que el contrato que se derive del presente proceso de selección será vigilado a través de un supervisor.

La supervisión consistirá en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico sobre el cumplimiento del objeto del contrato.

Por lo anterior, y atendiendo al objeto del contrato, la Federación Colombiana de Municipios, establece que el perfil del supervisor del presente proceso de selección, debe ser un funcionario de planta, que cumpla con las calidades y conocimientos propios de la labor a desarrollar.

Por esta razón, se designará al Profesional Administrativo de la Federación Colombiana Municipios, quien haga sus veces o quien designe el Director Ejecutivo de la Entidad.

Igualmente será responsable de recibir los bienes, aceptar los servicios y autorizar los pagos, y responderá por los hechos y omisiones que les fueren imputables en los términos previstos en el artículo 84 de la Ley 1474 y de las demás normas legales y reglamentarias que regulan el ejercicio de la supervisión de los contratos.

14. DOCUMENTOS QUE FORMAN PARTE DE LOS ESTUDIOS PREVIOS.

- Anexo 1 - Ficha 1
- Anexo 2 – Análisis Financiero
- Anexo 3 – Análisis Contable
- Anexo 4 - Análisis del sector
- Anexo 5 - Matriz de riesgos
- Anexo 6 – Análisis de precios
- Anexo 7 - Documento jurídico

Cordialmente,

Original firmado

ANA MARÍA CASTAÑO VARGAS
Jefe Administrativa

Vobo: Sandra Milena Tapias Mena – Directora Nacional Simit.

Elaboró: Katerine Arango Valencia – Profesional Administrativa

Revisó: Ana María Castaño Vargas – Jefe Administrativa

Aprobó: Ana María Castaño Vargas – Jefe Administrativa